



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Ciento noventa y tres
00179



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0022-2003/MDJLByR

José Luis Bustamante y Rivero 2003, agosto 08

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO : En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de julio del 2003, el informe N° 224-2003-OO.PP.-DDIU/MDJLBYR de la División de Obras Públicas y Privadas, donde solicitan se amplíe el plazo para la regularización de Licencia de Obra.

CONSIDERANDO :

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad con lo que dispone la norma IV del Título Preliminar del D.S. 135-99-EF TUO del Código Tributario, los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción;

Que, mediante informe N° 224-2003-OOPP-DDIU-MDJLBYR, de la jefatura de obras públicas, se plantea la necesidad de otorgar los beneficios de regularización de licencia de construcción y habilitaciones urbanas a que se refiere la disposición complementaria décimo cuarta de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, debido a el citado beneficio dispuesto por la precitada norma ha concluido el 30 de junio pasado, y de que no ha existido la debida difusión, por lo que los contribuyentes no se han acogido a este beneficio en el plazo establecido, debiendo establecerse un nuevo plazo;

Que, efectivamente existe la necesidad en el distrito de regularizar las licencias de construcción y las habilitaciones urbanas en esta jurisdicción, por lo que debe otorgarse este beneficio a los contribuyentes de la jurisdicción distrital;

Que, en uso de las atribuciones que confiere la Ley 27972 y estando a lo acordado en Sesión de Concejo de fecha 14 de julio del 2003.

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- CONDONAR el pago de multas y otras sanciones a los propietarios de edificaciones que hayan sido construidas sin licencia de construcción y/o en terrenos sin Habilitación Urbana, hasta el 31 de diciembre del 2002, por el sólo mérito de acogerse al beneficio del procedimiento de regularización de edificaciones a que se refiere la Ley 27157 y normas reglamentarias.

758

15:00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Ciento noventa y dos
00178



El plazo de la regularización a que se refiere el presente artículo vencerá el 30 de setiembre del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- No se devolverán las multas pagadas y por el mérito del acogimiento a la regularización quedarán extinguidas las que se hubieren impuesto, cualquiera sea el estado de su cobranza, siendo de Aplicación también el beneficio de la regularización de declaración de demolición, salvo que se traten de inmuebles protegidos por la Ley 24047.

ARTICULO TERCERO.- Se excluyen de los beneficios y facilidades dispuestas en la presente Ordenanza, a las edificaciones levantadas en contravención de la normatividad sobre el medio ambiente y Defensa Civil, así declarada por la autoridad competente.

POR TANTO :

Mando se registre, publique y cumpla.

Municipalidad Distrital
J. L. Bustamante y Rivero

[Signature]
Abog. Florancia Pacheco Ponzo
Secretaria General

AZT/PPP/err
c.c. Alcaldía

Dirección Municipal
Secretaria General
Asesoría Legal
DDIU
Obras Públicas
Rentas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Signature]
Dr. Alfredo Zegarra Mejada
ALCALDE

359



11 AGO. 2003

RECIBIDO
Asesoría Legal
Fecha 11 AGO. 2003
8:20
Firma

Dirección de Desarrollo e
Infraestructura Urbana
RECIBIDO
FECHA : 11 AGO. 2003 C/1040
HORA : 7:48
Firma

OFICINA DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
OFICINA DE RENTAS
11 AGO. 2003
RECIBIDO
7:50
Firma

11 AGO. 2003
Firma

MUNICIPALIDAD D.L.B. Y R.
DIRECCIÓN MUNICIPAL
RECIBIDO
11 AGO. 2003
07:50
Firma

Jug B
Mesa de Partes
18 de Agosto 03